



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014042 19 JUL 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6° del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 6195 del 22 de mayo de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 15 de febrero de 2021 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Industrial (Código SNIES 4124).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en Manizales ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Industrial que inició labores en el año 1970 está adscrito a la Departamento de Ingeniería Industrial. Tiene como propósito realizar una formación científica, tecnológica, económica, social y cultural, centrada en la producción de bienes y servicios, principalmente enfocada a los factores de producción con el propósito de integrar de manera armónica aspectos económicos, técnicos, ambientales y sociales. El Programa es presencial de 10 semestres; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 169 créditos. El Programa tiene acreditación por ocho (8) años. A la fecha de la presentación del informe de autoevaluación había graduado 2601 profesionales.
- La existencia de una cultura académico-administrativa organizada que es reconocida por los distintos estamentos por su gestión y liderazgo.
- El cumplimiento de los objetivos determinados en el PEP, empleando metodologías que promueven la enseñanza bajo la premisa de "aprender haciendo" soportadas en la estrategia de "Taller" para las asignaturas que conforma el núcleo del Programa.
- La normatividad existente en los procesos relacionados con la admisión, descrita en el Reglamento Estudiantil, cuyos resultados son divulgados en la Intranet y la Página Web.
- El Sistema de Información para la Gestión Académica que permite llevar control y evaluación de la deserción de los estudiantes.
- La planta de profesores asociados al Departamento de Ingeniería Industrial corresponde a 22 docentes para el periodo 2020-I, de los cuales el 59% (13) tiene un contrato de tiempo completo indefinido, que atiende una población de 504 estudiantes. La cualificación de los profesores indica que el 86% tiene estudios de posgrado a nivel de doctorado y maestría.
- La observación del escalafón docente indica que el 91% de los profesores de planta del programa se encuentran categorizados, con un 82% focalizados en los niveles de asociado y titular.
- La actividad de investigación realizada por 4 grupos "Cultura Organizacional y Gestión Humana" e "Innovación y Desarrollo Tecnológico" clasificados como A1 y "Gestión del conocimiento" y "ETHOS" clasificados como A; la producción durante el periodo señala que 78% ha sido ejecutada con financiación interna. Durante el periodo 2017-2021 la producción académica del periodo alcanzó la cifra de 176 productos, de los cuales el 81% corresponde a artículos publicados en revistas especializadas (80). Nueve docentes del Programa (41%) presentan la categoría de investigador en Minciencias.
- La extensión desarrollada por el Programa durante el periodo 2014-2019, concentrada básicamente en la realización de proyectos de innovación, gestión tecnológica y servicios académicos (consultorías, asesoramiento y evaluaciones) para un total de 81 acciones dirigidas a entidades públicas y privadas de la región.
- La tasa de deserción del programa en el periodo 2019-1 fue 4,85% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario, de acuerdo con información de Spadies.
- La tasa de graduación del Programa que en el semestre trece fue 65,36% superior a la nacional por nivel de formación –universitario- (32,54%), de acuerdo con información de Spadies.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

- *Los resultados globales obtenidos de la prueba Saber Pro que se encuentran por encima del grupo de referencia NBC, en los tres últimos años. Para el año 2020, los resultados genéricos son superiores al grupo de referencia NBC en las cinco competencias examinadas, de acuerdo con lo reportado por el ICFES.*
- *Los servicios del Bienestar Institucional enfocados al acompañamiento académico, la salud integral, la recreación y deporte.*
- *La existencia de becas destinadas a estudiantes.*
- *La infraestructura física de la Universidad es adecuada para el cumplimiento de las funciones misionales; se evidencian inversiones recientes que han permitido modernizar la planta física y mejorar la accesibilidad y seguridad. La biblioteca es de reciente construcción y cuenta con sistemas de catalogación de acervo y sistema de selección, que permite un mejor aprovechamiento de la bibliografía disponible en otras sedes.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en Manizales debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Mejorar la relación profesor por estudiante, considerada alta por los estudiantes.*
- *Actualizar licencias de los programas informáticos e incrementar el número de asignaturas sobre temas de programación, particularmente en lo relacionado con manejo de información, análisis de datos en la toma de decisiones y en la planificación de la producción, de acuerdo con lo expresado por los estudiantes en la conversación con los pares.*
- *Avanzar en el desarrollo de la infraestructura de laboratorios y salas de informática. Las apreciaciones de los estudiantes indican que más del 40% se muestran insatisfechos con ambas instalaciones, situación que es compartida por los docentes.*
- *Potenciar los convenios vigentes para incrementar la movilidad de profesores y estudiantes del programa, cuyas cifras en este aspecto son modestas, como también para promocionar la graduación con doble titulación.*
- *Fomentar las acciones de proyección social que contribuyen a consolidar la formación de los estudiantes en prácticas que benefician a la comunidad.*
- *Incrementar los esfuerzos para conocer con precisión la inserción laboral y el desarrollo profesional de los egresados.*
- *Fortalecer los vínculos con el sector externo y empresarial, con el objetivo de buscar oportunidades de transferencia tecnológica y realizar proyectos I+D+i con la industria.*
- *Revisar y actualizar el plan de estudios de acuerdo con lo expresado por los graduados en reunión con los pares, buscando ajustar el programa a tendencias internacionales de formación en Ingeniería Industrial.*
- *Repasar el plan de mejoramiento, precisando los indicadores, metas y recursos a asignar, con el propósito de facilitar el seguimiento.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Industrial de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Ingeniería Industrial
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobación:

José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Revisó:

Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES:

4124 (Código de Proceso:37142)